



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (C2). No. 680013103004-2019-00307-00

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver teniendo en cuenta la constancia que antecede, y los consecutivos 003 al 004.

1. Se decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio No.300-221742 que pertenece a OSIRIS NAVAS VASQUEZ, a fin que en su oportunidad se proceda a su remate. Para la práctica de la diligencia en comento, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRON-REPARTO (Art. 37 CGP). Se designa como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, dirección: carrera 28 No. 47-03 Apto 603 de Bucaramanga, teléfono: 6850422, 3163400032 y 3175104405, mercastel523@hotmail.com, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia remitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Fíjese al Auxiliar de la Justicia designado(a), a manera de gastos provisionales, la suma de \$ 200.000.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinentes, poniéndole de presente al ente comisionado que cuenta con las facultades a que alude el artículo 40 del CGP.

2. Previamente a ordenar el secuestro sobre el inmueble identificado con el folio 321-46254 de la Oficina de Registro de Socorro Santander, se dispone que por Secretaría se oficie a dicha entidad para que realice corrección de la anotación No. 5 de acuerdo con lo ordenado en el oficio 3176, donde lo ordenado que fue el embargo del inmueble con folio 321-46254. Se le insta para que proceda como se ordenó en el mencionado oficio, concediéndole el término de cinco (5) días. Oficiése y contrólense el término.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52ae0818500385f2466f25ff93723f2b5e78fd6c4a4ef1e581dd31499ea
b87f6**

Documento generado en 22/09/2021 01:38:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**